



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

## RESOLUCIÓN GENERAL N°17 /2014.

SANTIAGO DEL ESTERO, 07 de Julio del 2014.-

### VISTO:

El artículo 155° del Código Fiscal Ley 6.792, y

### CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del referido artículo se establece lo siguiente: “**Determinase la Feria Fiscal durante la 1ra. Quincena del Mes de Enero y la 1ra. Semana de la Feria Judicial de invierno de cada año a los efectos de la no computabilidad de los plazos procedimentales en dichos periodos**”.

Que en cumplimiento de dicha normativa se hace necesario establecer las fechas en que regirá la feria fiscal durante el mes de Julio del año 2014, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-ESTABLECER**, la vigencia de la Feria Fiscal desde el día 14 al 25 de Julio del año 2014, en consecuencia interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

**ARTICULO 2°-** Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el Art. 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

**ARTICULO 3°-** Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

**ARTICULO 4°-** Elévese la presente Resolución al Ministerio de Economía a efectos de su homologación.

**ARTICULO 5°-NOTIFIQUESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**CPN RAFAEL NICOLAS SLEIBE**  
**Director General-Dirección General de Rentas**  
**Santiago del Estero**